



Juan Carlos Recalcatti
SERVICIO DE REGISTRO Y ARCHIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

SANTA FE, 4 de octubre de 1984.-

VISTO la resolución n° 1106 de fecha 14 de setiembre de 1984 de la Facultad Regional Córdoba, dictada para solucionar la situación del alumno Juan Carlos OGGERO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n° 339, al cursar en el año 1981 - las asignaturas Elasticidad, Hormigón II, Estructuras Metálicas y de Madera y - Proyectos I de 5to. año, sin tener aprobada previamente su correlativa mediata Estabilidad II de 3er. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de octubre de 1984, aconsejó refrendar la resolución n° 1106/84, de la Facultad Regional Córdoba.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Ley - - n° 23068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prestar referendun a la resolución n° 1106/84 de la Facultad Regional Córdoba, y ratificar la inscripción efectuada en 1981 de las asignaturas - Elasticidad, Hormigón II, Estructuras Metálicas y de Madera y Proyectos I de - 5to. año, eximiendo de la correlatividad existente con Estabilidad II de 3er. - año, al alumno Juan Carlos OGGERO -legajo n° 04-05430-2, de la especialidad In_ geniería en Construcciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 345/84

HB
SP
10/84

Guillermo A. R. Bauer

Juan Carlos Recalcatti
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR